DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 de 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 2.2.1.1.2.1.1, DEL DECRETO 1082 DEL MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS

1-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SASTIFACER CON LA CONTRATACION

La Institución Educativa, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia y protección del patrimonio público, requiere contratar el suministro de una **Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales**, con el propósito de garantizar la adecuada protección de los recursos financieros, bienes y demás activos bajo su administración.

La institución, como entidad estatal que administra recursos públicos provenientes del Sistema General de Participaciones, recursos propios y demás fuentes de financiación autorizadas por la ley, se encuentra expuesta a riesgos derivados de actuaciones dolosas o culposas por parte de los servidores públicos que desempeñan funciones relacionadas con el manejo, custodia, recaudo, administración, inversión o disposición de fondos y bienes institucionales.

En este sentido, resulta indispensable contar con una póliza que ampare las pérdidas patrimoniales ocasionadas por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, tales como peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, abuso de confianza, falsedad documental, fraude, apropiación indebida de recursos públicos y demás conductas previstas en la legislación colombiana, así como por los perjuicios económicos derivados de fallos con responsabilidad fiscal proferidos por los organismos de control competentes.

La contratación de este seguro permite transferir el riesgo patrimonial a una compañía aseguradora legalmente autorizada, garantizando la protección del patrimonio institucional frente a eventuales detrimentos económicos ocasionados por el actuar de los funcionarios o empleados que administran recursos públicos, fortaleciendo así los mecanismos de control interno y gestión del riesgo.

Adicionalmente, la adquisición de la Póliza de Manejo Global constituye un requisito de protección financiera para la entidad, brindando respaldo económico ante la ocurrencia de siniestros cubiertos y permitiendo la continuidad en el cumplimiento de las funciones misionales de la Institución Educativa, evitando afectaciones a la prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de la **Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales**, conforme a las condiciones técnicas requeridas por la Institución, garantizando una cobertura suficiente para proteger los intereses patrimoniales de la entidad durante la vigencia del contrato

Lo anterior en razón a que La Institucion debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta legislación especial de que trata la ley 715 del 2001, dando aplicación al manual de contratación interno y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	CODIGO	DETALLE
1	-**84131500** **-84131512**	Suministro de Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales, con el fin de amparar los riesgos que afecten los fondos y bienes de la Institución Educativa, derivados de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal, cometidos por los servidores públicos vinculados a la entidad.

Por lo anterior es necesario contratar Suministro de Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales, con el fin de amparar los riesgos que afecten los fondos y bienes de la Institución Educativa, derivados de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal, cometidos por los servidores públicos vinculados a la entidad.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Suministro, el plazo de la ejecución del contrato será de 02 días a partir de la suscripción del contrato.

2.4. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la Institucion Educativa Distrital Sarid Arteta de Vasquez.

2.5. SUPERVISION Y CONTROL

La Vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, será ejercida por JABID JESUS POLO HERRERA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.129.565.194 como supervisor.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 del 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1082 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institucion Educativa Distrital Sarid Arteta de Vasquez inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el reglamento de contratación a su vez adopta y faculta al rector para que celebre o contrate cuando el valor del contrato celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV), de acuerdo a las cuantías y siguiendo los tramites garantías, constancia y publicación establecido por el Consejo directivo con sujeción a los principios de la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio de los servicios es por CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.L. ($416.128).

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Para tal fin se cuenta con un Presupuesto Oficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.L. ($416.128)

Disponibilidad Presupuestal:	0000000001
Código presupuestal:	2.1.2.02.02.007.03
Fuente Recursos:	Gratuidad

4.3 FORMA DE PAGO

La Institucion Educativa Distrital Sarid Arteta De Vasquez, pagara al contratista la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.L. ($416.128), contra entrega de los servicios prestados previa presentación del informe de actividades realizadas, según propuesta, registro fotográfico y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.

4.4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Institucion Educativa Distrital Sarid Arteta de Vasquez De no lograrse lo anterior se repetirá el proceso de selección.

5. REQUESISTOS MINIMOS HABILITANTES

1.	Certificados de existencia y representación Legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconozca su personería jurídica (requisitos esenciales para persona jurídicas o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio.(NO MAYOR A 30 DIAS)
2.	Fotocopia de Cedula de ciudadanía de identidad del contratista o representante legal
3.	Certificado de Procuraduría General de la Republica.
4.	Certificado de Policía Nacional
5.	Certificado de Contraloría General de la Republica
6.	Hoja de Vida
7.	Registro Único tributario (RUT)
8.	Experiencia Laboral
9.	Certificación Bancaria

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

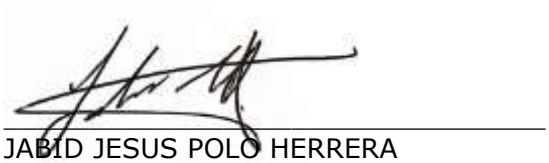
Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de una póliza de garantía, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiera esta ley,

caso en el cual la entidad determinara la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el reglamento interno aprobado por Institucion Educativa Distrital Sarid Arteta de Vasquez.

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En el proceso teniendo cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los ACUERDOS COMERCIALES, esta contratación no está cobijada por los mismo, suscritos por Colombia.

Dada en Barranquilla, al 16 de junio de 2026.



JABID JESUS POLO HERRERA
CC No. 1.129.565.194
Rector.